PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-69
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Parque Nacional Natural Amacayacu, para avanzar hacia la gobernanza ambiental de los sectores norte y sur del área protegida, a partir del fortalecimiento del proceso de coordinación de la función pública de la conservación entre el PNN Amacayacu y las Autoridades Indígenas aledañas al parque en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya,

de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, **EL FONDO, PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se llevará a cabo la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, El Parque Nacional Natural Amacayacu fue declarado mediante la Resolución Ejecutiva No. 0283 del 27 de octubre de 1975, expedida por el Ministerio de Agricultura, previa aprobación del Acuerdo No. 0040 del 30 de septiembre de 1975, proferido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente –INDERENA–, acto administrativo mediante el cual se estableció una extensión inicial de ciento setenta y cinco mil (175.000) hectáreas. Posteriormente, el área protegida fue objeto de ampliación mediante la Resolución Ejecutiva No. 0010 del 11 de febrero de 1988, igualmente expedida por el Ministerio de Agricultura, conforme al Acuerdo No. 0092 del 15 de diciembre de 1987 de la Junta Directiva del INDERENA, alcanzando una extensión total de doscientas sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta (267.480) hectáreas.

Que el área protegida presenta traslapes y límites compartidos con diversos resguardos indígenas. En el sector suroriental del Parque Nacional Natural Amacayacu, el límite se establece a través de la quebrada Matamatá, colindando con el Resguardo de las Comunidades Indígenas Mocagua, Macedonia, Vergel y Zaragoza. En el sector suroccidental, los límites se comparten a lo largo del río Amazonas y el río Amacayacu con el Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua, que agrupa, entre otras, a las comunidades indígenas de Boyahuazú, Doce de Octubre, Naranjales, Palmeras, Puerto Esperanza, Puerto Rico, San Juan del Socó, San Pedro de Tipisca, San Juan de Atacuari, Nuevo Paraíso, Patrullero, Pozo Redondo, San Francisco, Santa Teresita, Santaren, Siete de Agosto, Valencia, Veinte de Julio, Villa Andrea, Santa Clara de Tarapoto, Ticoya y San Martín de Amacayacu. Por el sector norte, el Parque limita con el Resguardo Ticuna Ríos Cotuhé–Putumayo, a través del río Cotuhé, donde se localizan las comunidades indígenas de Buenos Aires, Caña Brava, Pupuña, Nueva Unión, Santa Lucía, Ventura, Puerto Nuevo, Puerto Huila y Puerto Ticuna. Finalmente, en el sector oriental del área protegida se comparte límite con el Resguardo UITIBOC, perteneciente a las etnias indígenas Ticuna, Cocama, Inga y Bora.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.2.1.9.2 que, en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia donde se encuentren territorios y población étnica, deberá definirse un Régimen Especial en beneficio de la población indígena para el aprovechamiento económico de los recursos naturales, en concordancia con los objetivos de

conservación del área respectiva. En este marco normativo, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha venido suscribiendo Acuerdos Políticos con las autoridades indígenas como instrumento orientador de la gestión conjunta, encaminada a la construcción y establecimiento del Régimen Especial.

Que en este sentido, se han suscrito Acuerdos Políticos de Compromisos (APC) con el Resguardo Indígena de Mocagua desde el año 2018 y con el Cabildo Indígena de la Comunidad de San Martín de Amacayacu desde el año 2017. A través de dichos acuerdos se ha venido adelantando un proceso conjunto orientado al fortalecimiento del buen gobierno del territorio indígena compartido con el Parque Nacional Natural Amacayacu, promoviendo la coordinación de la función pública de la conservación entre las autoridades indígenas de las comunidades traslapadas y Parques Nacionales Naturales de Colombia. Cabe destacar que, para finales de la vigencia 2024, se realizó la firma de la actualización de los acuerdos políticos, con el propósito de consolidar un Régimen Especial de Manejo (REM), orientado a mantener los objetivos comunes de protección integral del territorio y el bienestar de las tradiciones culturales de las comunidades, mediante la implementación y adecuación de procesos técnicos, administrativos, logísticos y financieros de manera conjunta entre la autoridad indígena y el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Que, en este sentido, la contratación de servicios profesionales y con experiencia en liderar los procesos de estrategias especiales de manejo con comunidades indígenas de los sectores norte y suroriental del área, requiere la contratación de un Profesional Licenciado en Etnoeducación o en disciplinas afines del campo de las ciencias sociales con enfoque étnico y con la experiencia idónea para el relacionamiento con comunidades indígenas del pueblo tikuna para dar cumplimiento a los compromisos anteriormente citados.

1.2. Alcance

El alcance del contrato comprende el acompañamiento técnico, territorial e intercultural integral a los procesos de fortalecimiento de la gobernanza ambiental del Parque Nacional Natural Amacayacu, mediante la facilitación, articulación y seguimiento de las acciones orientadas a la coordinación de la función pública de la conservación entre el área protegida y las comunidades y resguardos indígenas traslapados con su territorio. El profesional contratado apoyará la implementación de los lineamientos del Plan de Manejo del parque, en especial los asociados a las Estrategias Especiales de Manejo (EEM) y a los compromisos establecidos en el marco del proyecto Amazonía Biocultural, promoviendo espacios de diálogo, concertación y toma de decisiones conjuntas, así como el seguimiento a acuerdos comunitarios, instrumentos de gobernanza y acciones priorizadas. Este acompañamiento se desarrollará con enfoque biocultural e intercultural, reconociendo y articulando los saberes ancestrales indígenas con los objetivos de conservación, contribuyendo a la prevención y manejo de conflictos socioambientales, al fortalecimiento de capacidades locales y a la consolidación de relaciones de confianza y corresponsabilidad entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas, garantizando una gestión más efectiva, legítima y sostenible del Parque Nacional Natural Amacayacu.

En desarrollo del objeto contractual, el profesional deberá acreditar residencia en comunidades indígenas al interior del Parque Nacional Natural Amacayacu y dominio fluido de la lengua Tikuna, dado que las actividades previstas requieren presencia permanente, inmediatez y continuidad en territorio. Este requisito se sustenta en la necesidad de asegurar conocimiento directo y actualizado del contexto ambiental, social y logístico, así como una interacción efectiva con las comunidades y autoridades indígenas. El arraigo territorial permitirá garantizar disponibilidad oportuna, optimizar tiempos de respuesta, disminuir riesgos operativos y costos asociados a desplazamientos, y asegurar eficiencia, eficacia y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual.

1.3. Objeto

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en el Parque Nacional Natural Amacayacu, para avanzar hacia la gobernanza ambiental de los sectores norte y sur del área protegida, a partir del fortalecimiento del proceso de coordinación de la función pública de la conservación entre el PNN Amacayacu y las Autoridades Indígenas aledañas al parque en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Formular, concertar e implementar, en articulación con el equipo técnico del Parque Nacional Natural Amacayacu, los planes de trabajo orientados al desarrollo de acciones de coordinación de la función pública de la conservación entre el Parque Amacayacu y las comunidades indígenas de Mocagua, Macedonia, Vergel y Zaragoza (MOMAVEZA)
2. Acompañar la Implementación de las acciones priorizadas que en el marco de los Acuerdos Políticos de Compromisos (APC) formalizados con el resguardo de Mocagua y el Cabildo de San Martín de Amacayacu, que contribuyan a fortalecer la gobernanza ambiental en el sector sur del área protegida.
3. Elaborar los informes técnicos trimestrales de seguimiento y final, que den cuenta de los avances y dificultades en los procesos de coordinación del AP con Autoridades Indígenas de acuerdo a los lineamientos establecidos en estrategias especiales de manejo.
4. Realizar, en coordinación con la jefatura del Parque Nacional Natural Amacayacu, el seguimiento técnico y administrativo a los convenios que se suscriban para el seguimiento a los acuerdos de consulta previa establecidos con las comunidades de MOMAVEZA
5. Acompañar y facilitar espacios comunitarios, interculturales e institucionales para la socialización de los avances del proceso de coordinación con comunidades indígenas.
6. Elaborar y presentar informes mensuales de avance, así como informes técnicos, conceptuales y demás productos requeridos, que den cuenta del cumplimiento de las actividades y metas establecidas, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
7. Cumplir las demás obligaciones que le requiera el supervisor relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. Productos y resultados esperados

a) Plan de trabajo concertado con comunidades indígenas del sector MOMAVEZA. El documento deberá incluir objetivos, acciones priorizadas, cronograma, responsables y mecanismos de seguimiento.
b) Informes técnicos trimestrales de seguimiento a los planes de trabajo y a la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas.
c) Informe final consolidado de resultados del contrato, que integre de manera analítica los resultados alcanzados durante la ejecución del contrato, los aportes al fortalecimiento de la gobernanza ambiental, el estado de implementación de los APC, el seguimiento a los convenios suscritos y las recomendaciones técnicas para la continuidad de los procesos.
d) Reportes técnicos trimestrales que documenten el seguimiento realizado a los convenios suscritos para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con las comunidades del MOMAVEZA, incluyendo estado de ejecución, cumplimiento de compromisos, alertas y acciones correctivas acordadas con la jefatura del área protegida.
e) Memorias documentadas de los espacios comunitarios, interculturales e institucionales acompañados o facilitados, que incluyan actas, listados de asistencia, agenda desarrollada, principales acuerdos, compromisos y evidencias de socialización de los avances del proceso de coordinación con comunidades.
f) Informes mensuales de avance que describan las actividades ejecutadas, los avances frente al cronograma, los productos parciales obtenidos y las dificultades presentadas.
g) Conceptos técnicos, insumos analíticos, presentaciones, matrices de seguimiento u otros productos que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados directamente con el objeto contractual y orientados al fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la coordinación con las Autoridades Indígenas.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe; y de informe y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de diez (10) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en jurisdicción de los municipios de Leticia y Puerto Nariño, comunidades traslapadas y aledañas al PNN Amacayacu sector sur.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 65.390.000**) **MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en 10 mensualidades de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.539.000) MCTE**, previa aprobación por parte del Supervisor del informe mensual y los productos estipulados a continuación:

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**Pago**
1	Un (1) plan de trabajo de la ejecución del contrato. Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 1	**$6.539.000**
2	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 2	**$6.539.000**
3	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. Informe técnico trimestral de seguimiento a los planes de trabajo y a la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas. Informe técnico trimestral de seguimiento realizado a los convenios suscritos para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con las comunidades del MOMAVEZA, incluyendo estado de ejecución, cumplimiento de compromisos, alertas y acciones correctivas acordadas con la jefatura del área protegida.	Mes 3	**$6.539.000**
4	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 4	**$6.539.000**
5	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 5	**$6.539.000**
6	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. Informe técnico trimestral de seguimiento a los planes de trabajo y a la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas. Informe técnico trimestral de seguimiento realizado a los convenios suscritos para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con las comunidades del MOMAVEZA, incluyendo estado de ejecución, cumplimiento de compromisos, alertas y acciones correctivas acordadas con la jefatura del área protegida.	Mes 6	**$6.539.000**
7	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 7	**$6.539.000**
8	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	Mes 8	**$6.539.000**
9	Un (1) informe mensual de actividades y avances, con sus respectivos anexos (evidencias, registros fotográficos, actas, listados de asistencia, memorias, presentaciones), conforme a los requerimientos del supervisor	Mes 9	**$6.539.000**

	del contrato. Informe técnico trimestral de seguimiento a los planes de trabajo y a la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas. Informe técnico trimestral de seguimiento realizado a los convenios suscritos para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa con las comunidades del MOMAVEZA, incluyendo estado de ejecución, cumplimiento de compromisos, alertas y acciones correctivas acordadas con la jefatura del área protegida.		
10	Un (1) informe final consolidado de resultados del contrato, que integre de manera analítica los resultados alcanzados durante la ejecución del contrato, los aportes al fortalecimiento de la gobernanza ambiental, el estado de implementación de los APC, el seguimiento a los convenios suscritos y demás conceptos técnicos, insumos analíticos, presentaciones, matrices de seguimiento u otros productos que hayan sido requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato.	Mes 10	**$6.539.000**

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del PNN Amacayacu o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título profesional como Licenciado en Etnoeducación o en disciplinas afines del campo de las ciencias sociales.

Experiencia profesional general: Debe acreditar mínimo 49 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica: Debe acreditar mínimo 1 mes de experiencia relacionada en formulación, proyección, implementación y seguimiento de los planes, programas, estrategias de manejo y proyectos en áreas protegidas en el departamento de Amazonas (Colombia).

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia Profesional General**	**15**
1.1	Experiencia general adicional a la mínima requerida	15
2	**Experiencia Profesional Específica**	**35**
2.1	Experiencia específica adicional a la mínima requerida	35
3	**Manejo del idioma Tikuna /Arraigo territorial**	**35**
3.1	Dominio fluido de la lengua Tikuna	20
3.2	Residencia en comunidades indígenas ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Amacayacu	15
4	**Entrevista – Sólo se entrevistarán los tres mejores puntajes.**	**15**
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**15**
1.1	Se otorgará cinco (05) puntos adicionales por cada 12 meses de Experiencia Profesional general adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de 15 puntos.	15
2	**Experiencia Profesional Específica**	**35**
2.1	Se otorgará cinco (05) puntos adicionales por cada 6 meses de experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos.	35
3	**Manejo de la Lengua Tikuna /Arraigo territorial**	**35**
3.1	Si aporta el certificado de la autoridad tradicional que valide el dominio fluido de la lengua Tikuna, se otorgará veinte (20) puntos	20

3.2	Si aporta certificación de residencia en comunidades indígenas ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Amacayacu expedida por la autoridad tradicional competente, se otorgará quince (15) puntos	15
4	**Entrevista – Sólo se entrevistarán los tres mejores puntajes.**	**15**
	TOTAL	**100**

Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.
Nota 2: En caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.
Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente con los tres mejores puntajes en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)

e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
JEFE ÁREA PROTEGIDA – PNN AMACAYACU
PARQUES NACIONALES NATURALES

Rosa C. Reinoso Sabogal - Contratista: PNN Amacayacu
Reviso: Juan Camilo Bonilla González - Enlace Técnico DTAM – Amazonia Biocultural
Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.